

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6601

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la “DONACIÓN CON CARGO” del inmueble designado catastralmente como Circ.01; S:0000; Mza: 02 ; P: 04 del Plano de esta ciudad , a la Agrupación Tradicionalista “EL MATRERO” , autorizándose asimismo a suscribir toda documentación pertinente a tales efectos .-

Art. 2º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a siete días del mes de mayo del año dos mil quince.-

CONVENIO

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los cinco días de mes de mayo de dos mil quince, entre la **Municipalidad de San Francisco**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Ignacio García Aresca** y el Secretario de Gobierno , **Miguel Ángel Pesce** , por una parte y en adelante la “DONANTE” y la **Asociación Tradicionalista El Matrero- Asoc. Civil** representada por su Presidente Sr. **Adolfo Carrel**, D.N.I. Nº 6.435.328 y Vicepresidente Sr. **Miguel Ángel Rojas** , D.N.I. Nº 11.067.553, con domicilio social en calle Ruta Provincial Número 1 Kilómetro de esta ciudad de San Francisco, por la otra parte , en adelante la “DONATARIA”, convienen en celebrar la presente DONACION CON CARGO , la cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones, a saber :

Primera : Que la DONATARIA aporte la siguiente documentación que acredita la constitución de la Asociación Civil y su representación: a) Acta de Constitución de fecha 01/08/14 y estatuto social . b) Resolución Nº 987 “A”/15 del Ministerio de Justicia – Dirección de Inspección de Personas Jurídicas – que autoriza expresamente para actuar como Persona Jurídica .-

Segunda: La Donante expresa que es función del estado municipal brindar su apoyo institucional , fomentando la actividad social y cultural e incentivar el espíritu de la tradición criolla, manteniendo vivo y difundiendo nuestro verdadero acervo nativo .

Tercera: En función de lo expresado supra y en uso de sus facultades , la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, Dona , con el cargo que se expresa más abajo a favor de la **Asociación Tradicionalista El Matrero – Asociación Civil** , una fracción de terreno de su propiedad , designado catastralmente como C: 01, S: 0000, N:02 , P:04 , inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco, bajo matrícula Nº 870530 (30-02) San Justo , con las mejoras que contiene, se designa como Lote Letra “B” el que a su vez es parte del Lote Nº 85 de la Colonia San Francisco , Pedanía Juárez Celman, Departamento San Justo de esta Provincia de Córdoba , el que se ubica a los 329,07 mts. hacia el N. de la Ruta Nacional Pavimentado Nº 19 y mide ; 140 mts. de frente al E., sobre Ruta Provincial pavimentada Nº 1, por 285,72 mts. de fondo , integrando una sup. de 4 Has 80 Dms2, y linda : al E con la citada Ruta Provincial Nº 1; al S. y O., con el lote letra “A” de su subdivisión ; y al N., con propiedad de los Sres. Gianoglio hermanos .-

Cuarta: 1) Que la donación es aceptada por la “Donataria” con el siguiente cargo, a saber : que en el inmueble donado será destinado exclusivamente como asiento de la sede social de la **Asociación Tradicionalista El Matrero- Asociación Civil** y el cumplimiento de su objeto social. El no cumplimiento de los cargos operará de pleno derecho resolviendo la donación volviendo el inmueble al dominio privado de la DONANTE . 2.) Además se pacta que de no continuar la Asociación Tradicionalista El Matrero – Asociación Civil, con las actividades previstas en su acta constitutiva y estatutos y por cualquier motivo previsto en la ley se disuelva por cualquier causa y/o se liquide a aquella por quiebra , el inmueble donado volverá al dominio privado de la Municipalidad de San Francisco, quedándole en consecuencia prohibido su enajenación por cualquier título , nodo o condición . El DONANTE se reserva el derecho de controlar el destino y uso del inmueble , con visitas a las instalaciones , previo el aviso correspondiente por medio fehaciente a la donataria .

Quinta: La DONANTE entregará en el presente acto la posesión a la DONATARIA del inmueble descripto supra, libre de ocupantes y/o cosas. A partir de la fecha de la suscripción del presente los DONATARIOS asumen la obligación del pago de los impuestos y/o tasas y/o servicios sean nacionales, provinciales y/o municipales que graven el inmueble donado .

Sexta: El presente se suscribe AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad , operando su aprobación como condición de validez y eficacia de la presente donación . Para el caso de no ser refrendado por el Concejo Deliberante , el

presente quedará sin efecto alguno entre las partes , no generando ningún tipo de responsabilidad civil y sin derecho a reclamo por parte de la Donataria a ningún tipo de indemnización , debiendo la DONATARIA restituir al DONANTE el inmueble inmediatamente.-.

Séptima: Los firmantes se obligan a realizar la correspondiente escritura traslativa de dominio, dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles de haber sido el presente refrendado por el Honorable Concejo Deliberante , siendo los costos , impuestos y honorarios a cargo de la DONATARIA. Asimismo se deja establecido que en la correspondiente escritura deberán constar los cargos impuestos en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

Octava: las partes fijan los siguientes domicilios especiales donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extra judiciales que las partes realicen como consecuencia del presente , la DONANTE , en Bv. 9 de Julio N° 1187 y la DONATARIA en Ruta Provincial N° 1 , ambos de esta ciudad de San Francisco. Además de común acuerdo establecen en caso de conflicto judicial la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad , renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder , inclusive el fuero federal .